

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Juan Pogonoski Martín Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza. Página 1857.

Otra admitiendo a D. Blas Ramos y Sobrino la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones entre Doctores a la Cátedra de Filosofía del Derecho, del periodo del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Páginas 1857 y 1858.

Otra nombrando Vocal de la Comisión de Formación Profesional a D. Lucas Fernández Tapia, Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca.—Página 1858.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes designando a los señores que se mencionan para formar parte de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de Castuera, Don Benito y Fregenal de la Sierra (Badajoz), Cáceres, Garrovillas y Montánchez (Cáceres); Córdoba, Cabra, Pozolanco (Córdoba); Baeza (Jaén), y Medina del Campo (Valladolid).—Páginas 1858 a 1860.

Otra disponiendo se inscriba a la Caja de Ahorro-Monte de Piedad de la ciudad de Lugo en el Registro Capitalización y similares.—Página 1860.

Otra delegando en la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, para que realice las gestiones oportunas, valiéndose, si lo creyese conveniente, de la Federación de Levante, a fin de encontrar la solución satisfactoria que conduzca a la normalidad a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló.—Página 1861.

Otra nombrando a D. Julio Tomás Bermejo Vocal obrero suplente del Comité paritario de Industrias de la Alimentación, de Madrid.—Página 1861.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Auxiliares de Farmacia, de Murcia.—Página 1861.

Otra determinando cuándo ha de empezar a regir la ley de Jurados mixtos.—Página 1861.

Otra disponiendo se constituya en Valencia un Jurado mixto de Tabernas.—Páginas 1861 y 1862.

Ministerio de Comunicaciones.

Ordenes concediendo las subvenciones que se indican a D. Juan Ortiz Muñoz y D. Luis Rambaud Gomá,

para las avionetas de construcción nacional "C. A. S. A.", con motor "Cirrus", y "Lóring T-II núm. 3" con motor "Elizalde, tipo A. 6 número 510 de 120 C. V."—Página 1862.

Otra disponiendo forme parte de la Junta Preparatoria de las Conferencias internacionales telegráfica y radiotelegráfica, en representación de la Dirección general de Aeronáutica civil, D. Carlos de Bordoná Gómez, Jefe de Sección de la misma.—Página 1862.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos. — Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1863.

JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Jubilación y prórrogas de excedencias de Notarios.—Página 1863.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1863.

GOBERNACION. — Dirección general de Sanidad. — Anunciando hallarse vacantes los partidos farmacéuticos que se indican.—Página 1864.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Pogonoski Martín Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, con el mismo número en el Escalafón e igual haber que actualmente

disfruta, declarando vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez de la Frontera, que estaba desempeñada por el Sr. Pogonoski.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de

oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Blas Ramos y Sobrino la renuncia que, fundada en el motivo justificado de ser opositor a la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones entre Doctores a la de Filosofía del Derecho, del periodo del Doctorado de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad Central, cuyo Tribunal fué nombrado por Orden de 3 del actual, GACETA del 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transferida por este Ministerio a los Claustros de las Escuelas elementales de Trabajo de las localidades donde no existe Escuela Superior, la facultad concedida al Ministro por el artículo 4.º del Decreto de 9 de Octubre último, para designar el Vocal representante de dichos Centros en la Comisión de Formación profesional, y elegido por mayoría el Director de la Escuela de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la elección de referencia y, en su virtud, nombrar a D. Lucas Fernández Tapia, Director de la Escuela elemental de Trabajo de Salamanca, Vocal de la Comisión de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Castuera (Badajoz),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales propietarios titulares:

D. Rafael G. Coronado Berquero.
D. Joaquín Barquero H. Barquero.
D. Francisco Morillo Velarde.
D. Alejandro Barquero G. Coronado.
D. Pascual G. Coronado Martín.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Ramón Sánchez Pozo.
D. Leopoldo Martín Coronado.
D. Rafael Barquero G. Coronado.
D. Juan Barquero H. Barquero.
D. Diego Morillo Velarde Barquero.

Vocales arrendatarios titulares:

D. Luis Núñez Alonso.
D. Juan Morillo Sánchez.

D. Juan Manuel Romero Guisado.
D. Juan José Sánchez y Sánchez.
D. Juan Miguel González Núñez.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Pedro Galán Morillo.
D. Antonio Morillo Fernández.
D. Pablo Cabanillas Ruiz.
D. Antonio Calderón Sánchez.
D. Diego Morillo Tamayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito (Badajoz),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes.

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. José de Sosa y Parejo.
D. Emilio Silva Rodríguez.
D. José Romero Aguacil Carrasco.
D. Pedro Valdés Nicoláu.
D. Julio Gálvez y García Bordallo.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Manuel Sáez Gómez Veladez.
D. Miguel Granda y Torres.
D. José Parejo García.
D. Vicente Ruiz de Medina.
D. Rafael de Peralta y Cáceres.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Manuel Sánchez Gallego.
D. Francisco Parejo Camacho.
D. Pedro Gómez Parejo.
D. Juan Guzmán Lozano.
D. José Sánchez-Meneses.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Víctor Martín Muñoz.
D. Jacinto Martín Ramos.
D. Eusebio Sánchez Miranda.
D. Jacobo Sánchez Valverde.
D. Eduardo Velarde Miguel.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Fregenal de la Sierra (Badajoz),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Rodrigo de la Calzada y Vargas Zúñiga.
D. Diego Jaraquemada Montero de Espinosa.
D. Miguel Forastero Gil.
D. Luis López de Ayala.
D. Juan Esteban García Patiño.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Rodrigo Sánchez-Arjonas y Sánchez-Arjonas.
D. Pedro Sanz y Sanz.
D. Macario Lázaro Antón.
D. Lorenzo Claros y Claros.
D. José Martínez Duquez.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Antonio Díaz Rodríguez.
D. Ciriaco Givaldo Morales.
D. José Rebollo Masero.
D. Federico Pargaña Balonero.
D. José María Rubio Alvarez.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Antonio Gordón Vázquez.
D. Francisco Chaparro Chacón.
D. Aurelio Rasero Cárdeno.
D. Francisco Cid Amaya.
D. Felipe Vázquez Verdejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Cáceres, partido de Cáceres,

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Ramón Jiménez Hurtado.

D. García Muñoz Torres Cabrera.
D. Jacinto Carbajal Jiménez.
D. Francisco Martín-Fernández de Pedrilla.
D. Francisco Santillana Polo.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Rafael Carrasco Caballero.
D. Julián Iglesias Caldito.
D. Julián González Ulecia.
D. Diego Martín Latorre.
D. Joaquín Casati-Leo.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Ignacio Martín.
D. José Carrero.
D. Guillermo Guerra.
D. Vicente Olgado.
D. Eusebio Luengo.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Juan Pavón.
D. Juan Martín.
D. Jerónimo Higuero.
D. Cándido Isla.
D. Matías Bermejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión Arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Garrovillas (Cáceres),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales propietarios titulares:

D. Angel de Sandé Julián.
D. Aurelio Vieira Vieira.
D. Argimiro Díaz Collazos.
D. David Montero Rivero.
D. Cornelio Durán Andrada.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Estanislao de Sandé Suárez.
D. Manuel Martín Rubio.
D. Julián Durán Andrada.
D. Amalio Jiménez Durán.
D. Plácido Gómez Durán.

Vocales arrendatarios titulares:

D. Florencio Molano Rodríguez.
D. Florentino Hurtado Duarte.
D. Leandro Macías Sánchez.
D. Félix Prieto Gutiérrez.
D. Teodoro Julián Gutiérrez.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Juan Julián Sánchez.
D. Juan Flores Gutiérrez.
D. Jenaro Jiménez Hurtado.
D. Rogelio Jiménez Alvarez.
D. Eladio Jiménez Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez (Cáceres), Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Donacio Galán Flores.
D. José Galán Suárez.
D. Antonio Bonilla Cáceres.
D. Maximiano González Bote.
D. Germán Jaráiz Martín.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Antonio Arévalo Galán.
D. Miguel Nogales López.
D. Francisco Galán Margallo.
D. Teófanos Galán Madruga.
D. Julián García y García.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Teodoro Moreno Borrego.
D. Zacarías Mateos Galán.
D. Ataulfo Galán Mateo.
D. Eugenio Cuesta Núñez.
D. Melitón López Martín.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Jacinto Téllez Barrado.
D. Julio García Gómez.
D. Fernando Galán Señas.
D. José Rosco Lázaro.
D. Ramón Martínez Herruzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio

de las actas de elección de Vocales del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Córdoba, partido de Córdoba,

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Angel Suárez Varela y Alonso.
D. Manuel Varo Repiso.
D. Manuel Benito Benito.
D. Francisco Belmonte González Abreu.

D. José Ortiz Molina.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Manuel Vaquerizo García.
D. José Montero Tirado.
D. Rafael Conde Jiménez.
D. Rafael González Madrid.
D. Pedro Sánchez Ruiz.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Joaquín Pérez Cuesta.
D. Modesto García Almansa.
D. Gabriel Calderón Medina.
D. Fernando Ferri Montes.
D. Juan José Toril Romero

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Gonzalo Ansio Crespo.
D. Matías Sánchez Redondo.
D. Antonio Viguera Miranda.
D. Francisco Pérez Cuesta.
D. José Pérez Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Cabra (Córdoba),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales propietarios titulares:

D. Luis de la Iglesia Varó.
D. Fulgencio de la Hoz Gutiérrez.
D. José Amo Noguerras.
D. Domingo Casas Portir.
D. Ramón Escofet Espinosa.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Antonio Ortiz Prieto.

D. Rafael Cubero Serrano.
D. Francisco Pallarés Moreano.
D. Rafael Valera Alcántara.
D. José Sancho Chavarré.

Vocales arrendatarios titulares:

D. Juan Moral Campos.
D. Francisco Chacón Tabera.
D. José Cueto Jiménez.
D. José Pérez Moreno.
D. José María Pérez Tapia.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Nicolás Canela Moral.
D. José Villatoro Rueda.
D. Rafael Guardado Gómez.
D. Francisco Roldán Poyato.
D. Antonio Navas Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Pozoblanco (Córdoba),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Elías Cabrera Caballero.
D. Claudio Caballero Blanco.
D. Pedro Delgado Cabrera.
D. Antonio Herrero Delgado.
D. Alfredo Muñoz Bautista.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Segundo Delgado Cabrera.
D. Lucas Díaz Fernández.
D. Domingo Muñoz Muñoz.
D. Antonio Vizcaino Herruzo.
D. Antonio Herrero Martos.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Sebastián Blanco Copado.
D. Jerónimo de Gracia Muñoz.
D. Antonio Bautista López.
D. Agustín Ohno García.
D. Ezequiel Alcalde Tena.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Manuel Cabrera Sánchez.
D. Alfonso Herruzo Escribano.
D. Francisco Monosalbas Pérez.
D. Miguel Amor Aparicio.

D. Gonzalo Miras Rodríguez.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Baeza (Jaén),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

D. Emilio Garrido Tauste.
D. José Cejudo Vargas.
D. Luis María Jener Gómez.
D. José Pérez Mora.
D. Pedro Sánchez Méndez.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Dionisio Santías García.
D. Juan Viedma Gallego.
D. José Martínez Teruel.
D. Gabriel Rodríguez García.
D. José Tallada García.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

D. Luis Bellón Pozas.
D. Pedro de Haro Sánchez.
D. Antonio Corbella Gallego.
D. José María Cruz Jiménez.
D. Miguel Rus Espinosa.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Blas Martínez Rodríguez.
D. Francisco Sánchez Acero.
D. Bartolomé Carrasco Pozas.
D. Pedro Martínez Ruiz.
D. Antonio Martínez Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado, por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Medina del Campo (Valladolid),

Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales propietarios numerarios:

D. Fidel Lambás Reguero.
D. José Velasco Gil.
D. Mariano Fernández Molón.
D. Clemente Fernández de la Devesa.
D. Regino Rodríguez Díaz.

Vocales propietarios suplentes

D. Valeriano Moro.
D. Pedro Lambas Reguero.
D. Francisco Belloso Rodríguez.
D. Casimiro Velasco Macías.
D. Dativo Velasco Fernández.

Vocales arrendatarios numerarios:

D. Marcelino Reguero Gallego.
D. Eusebio Alonso Pérez.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Agapito Llanos Martín.
D. Silverio San José.

Vocales suplentes de los anteriores:

D. Lorenzo Hernández Martín.
D. Felicito Sáez del Carpio.
D. Juan González Trapote.
D. Germán Vegas Díez.
D. Germán Sanz Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras sociales, en el expediente de inscripción de la "Caja de Ahorros-Monte de Piedad de la ciudad de Lugo", hecho suyo por la Junta consultiva de Cajas generales de Ahorro popular;

Este Ministerio ha resuelto que se inscriba a la "Caja de Ahorro-Monte de Piedad de la ciudad de Lugo" en el Registro especial de entidades de Ahorro, Capitalización y similares, creado por el artículo 1.º del Decreto de 9 de Abril de 1926, en armonía con el 6.º del Estatuto del Ahorro popular de 21 de Noviembre de 1929, en su parte especial de Cajas generales; debiendo remitir a la mayor brevedad posible la Memoria-balance correspondiente al ejercicio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras Sociales, así como las conclusiones del acta de la visita de inspección girada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló (Castellón), que figuran en el expediente de esta entidad, aprobado todo ello por la Junta consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular,

Este Ministerio ha acordado delegar en la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas para que realice las gestiones oportunas, valiéndose, si lo creyese conveniente, de la Federación de Levante, a fin de encontrar solución satisfactoria que conduzca a la normalidad a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero existente en el Comité paritario de Industrias de la Alimentación de Madrid y la designación realizada por la Sociedad obrera "El Nuevo Día",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal obrero suplente del expresado Comité a D. Julio Tomás Bermejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Murcia un Jurado mixto de Auxiliares de Farmacia, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Auxiliares de Farmacia de Murcia se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será designada

de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio.

3.º La representación obrera se elegirá por la Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia, de Murcia, con 52 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y con objeto de facilitar el tránsito del régimen anterior al que la referida ley establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La ley de Jurados mixtos empezará a regir en el día de hoy, cumplidos los veinte días de su promulgación en la GACETA DE MADRID.

2.º Los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, tanto los que hayan sido renovados este año como los pendientes de renovación de sus elementos profesionales, cambiarán su denominación por la de "Jurados mixtos del Trabajo" y empezarán a actuar desde luego con las facultades que dicha ley otorga a estos organismos y dentro de la demarcación que actualmente tengan asignada.

3.º Que interin no estén nombrados y en función los Delegados provinciales de Trabajo, las facultades que en materia de sanciones les atribuyen los artículos 33 y 34 de la mencionada ley de Jurados mixtos, estarán conferidas a los Delegados regionales de Trabajo.

4.º Los Comités paritarios que hayan sido renovados en este año, constituidos por una o varias Secciones, funcionarán como Jurados mixtos con el número de Vocales patronos y obreros con que hayan sido elegidos. Para los que tengan que renovarse se acomodará el número de dichos Vocales al artículo 9.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, salvo casos de excepción justificada, que serán apreciados por este Ministerio.

5.º Las Comisiones mixtas del Trabajo adaptarán, en el plazo de dos meses, sus Estatutos a los preceptos de la mencionada ley de 27 de Noviembre de 1931, enviándolos a este

Ministerio para que, dentro de los tres meses, pueda cumplirse lo que determina el artículo 77 de la propia ley.

6.º Las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que funcionan con independencia administrativa, las de las Agrupaciones de Comités, cuando varios de éstos tengan la misma Mesa y las de las Comisiones mixtas, se reunirán antes de 1.º de Enero de 1932 para proponer de común acuerdo los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes que habrán de ser designados por este Ministerio.

Si las dos representaciones, patronal y obrera, no llegaran a una propuesta única, cada una de ellas formulará una terna que, por conducto del Delegado regional del Trabajo respectivo, será elevada antes de la fecha que se indica al Ministerio.

Los Delegados regionales del Trabajo, en los casos en que no se produzca el acuerdo de los dos elementos profesionales, elevarán también su terna dentro del mismo plazo.

7.º Por la Dirección general de Trabajo se procederá inmediatamente a la convocatoria de elecciones para la renovación de las representaciones patronales y obreras de todos los Comités paritarios existentes que pasan a denominarse "Jurados mixtos de Trabajo", en que no se haya llevado a cabo esa renovación durante el año actual. Solamente no procederá tal convocatoria de elecciones para la renovación, con la concesión de los plazos que al efecto se determinan en la nueva ley de 27 de Noviembre último, cuando haya sido hecha con posterioridad a la promulgación de la propia ley.

8.º En tanto se reorganiza el Consejo de Trabajo continuarán actuando los Consejos de Corporación constituidos y la Comisión interina de Corporaciones con las funciones que vienen desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Valencia, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Tabernas, compuesto de seis Vocales efectivos y

seis suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Jurados de la Industria Hotelera y Artes Blancas.

2.º La entidad patronal "Sociedad Gremial de Vinos, Aceites y Licores", así como las obreras "La Profesional", Agrupación de Dependientes de Hoteles, Cafés, Bares y anexos, de Valencia, y la Sociedad "Dependencia Mercantil" (ambas en cuanto a sus socios pertenecientes a tabernas), serán las que tendrán derecho de elección para designar las respectivas representaciones del Jurado de que se trata, en unión de las que se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Ortiz Muñoz, solicitando la subvención reglamentaria para la célula de una avioneta "C. A. S. A." con motor "Cirrus", cuya adquisición tiene contratada con la fábrica de Construcciones Aeronáuticas, S. A.:

Vistos los antecedentes del expediente correspondiente y los informes de la Oficina de la Caja del Tráfico Aéreo y de su Interventor-Delegado:

Resultando que han sido cumplidos todos los preceptos legales, que la subvención pedida está comprendida entre las que considera otorgables este Ministerio; y

Considerando que a juicio de la Dirección general de Aeronáutica Civil no existen motivos que se opongan a la concesión de dicha subvención,

Este Ministerio ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por D. Juan Ortiz Muñoz, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Con cargo a los fondos de la Caja del Tráfico Aéreo de la Dirección

general de Aeronáutica Civil, se concede a la avioneta "C. A. S. A.", número 1, provista de motor "Cirrus" (la primera de construcción nacional), cuya adquisición ha sido contratada por el peticionario con la fábrica de Construcciones Aeronáuticas, S. A., en el precio de 12.000 pesetas, la subvención de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800 pesetas).

2.º El interesado no podrá entrar en posesión de la cantidad concedida mientras no cumpla los preceptos determinados en los artículos 10 y 11 de la Orden de este Ministerio de 3 de Septiembre de 1931.

3.º Si por causas ajenas a la Administración pública no puede hacerse efectiva la cantidad mencionada antes de cumplirse los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se considerará tácitamente caducada la subvención.

4.º La avioneta subvencionada queda sometida durante dos años, a partir de la publicación oficial de esta Orden, a los preceptos establecidos en la citada de 3 de Septiembre de 1931, no pudiendo, por consiguiente, ser vendida o cedida libremente, y en ningún caso gravada o hipotecada durante ese tiempo; siendo responsable del cumplimiento de todos los anteriores preceptos el propietario del aparato D. Juan Ortiz Muñoz.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Rambaud Gomá, solicitando la subvención de 8.000 pesetas para la avioneta "Lóring T-II núm. 3", con motor "Eizalde, tipo A. 6, núm. 510, de 120 C. V." (todo de construcción nacional), cuya adquisición ha sido contratada con la fábrica "Lóring":

Vistos los antecedentes del expediente correspondiente y los informes de la Oficina de la Caja del Tráfico Aéreo y de su Interventor-Delegado:

Resultando que han sido cumplidos todos los preceptos legales; que la subvención pedida está comprendida entre las que considera otorgables este Ministerio y que la cantidad solicitada es la que corresponde en este caso; y

Considerando que, a juicio de la Dirección general de Aeronáutica civil, no existen motivos que se opongan a la concesión de dicha subvención,

Este Ministerio ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por D. Luis Rambaud Gomá, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Con cargo a los fondos de la Caja del Tráfico Aéreo de la Dirección general de Aeronáutica civil se concede a la avioneta "Lóring T-II, núm. 3", provista de motor "Eizalde, tipo A. 6, núm. 510, de 120 C. V." (todo de construcción nacional), cuya adquisición ha sido contratada por el peticionario con la fábrica "Lóring", en el precio de 26.000 pesetas, la subvención de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

2.º El interesado no podrá entrar en posesión de la cantidad concedida mientras no cumpla los preceptos determinados en los artículos 10 y 11 de la Orden de este Ministerio de 3 de Septiembre de 1931.

3.º Si por causas ajenas a la Administración pública no puede hacerse efectiva la cantidad mencionada antes de cumplirse los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se considerará tácitamente caducada la subvención.

4.º La avioneta subvencionada queda sometida durante dos años, a partir de la publicación oficial de esta Orden, a los preceptos establecidos en la citada de 3 de Septiembre de 1931, no pudiendo, por consiguiente, ser vendida o cedida libremente y en ningún caso gravada o hipotecada durante ese tiempo; siendo responsable del cumplimiento de todos los anteriores preceptos el propietario del aparato D. Luis Rambaud Gomá.

5.º Por esa Dirección general se dispondrá lo conveniente para que se cumplan las anteriores condiciones y todos los demás preceptos legales que afecten a esta disposición.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Diciembre del corriente año,

He dispuesto forme parte de la Junta preparatoria de las Conferencias internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica, en representación de la Dirección general de Aeronáutica civil, el Jefe de Sección de la misma D. Carlos de Bordonas Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El señor Cónsul de España en Barranquilla (Colombia) participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Ramón Alvarez Montero, natural de Chandreja de Queija (Oviedo), y José Antonio Gallat, natural de Ciudad-Rodrigo.

Madrid, 18 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Iñiés.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Por Orden de 19 de Noviembre de 1931 se concede la jubilación, por imposibilidad física, al Notario de La Bisbal, D. José María de Mir Clapes.

Por ídem de 4 de Diciembre de 1931 se concede la prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario que fué de Gaucín, D. Manuel Alcaraz Máinez.

Por ídem de 14 de Diciembre de 1931 se concede la prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario de Cala, D. Manuel Rey Sánchez.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas A y B del artículo 13 del Reglamento para organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real

decreto de 25 de Agosto de 1929 (GACETA del 30).

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 3.º (Ascenso en la categoría.)

1. Santa Cruz de Tenerife, por defunción de D. Luis Giménez González; distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 3.º (Ascenso en la categoría.)

2. Alburquerque, distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

3. La Bisbal, por jubilación de don José María Mir Clapés; distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

4. Los Corrales, distrito de Torrelavega, Colegio de Burgos.

5. Haro, por fallecimiento de don Vicente García Calzada; distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

6. San Vicente de la Barquera, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

7. Tremp, distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

8. Alhama de Granada, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

9. Posadas, distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

10. Teba, distrito de Campillos, Colegio de Granada.

11. Santa María, distrito de Palma, Colegio de Baleares.

12. Navas de San Juan, distrito de La Carolina, Colegio de Granada.

13. Mora de Rubielos, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

14. Cascante, distrito de Tudela, Colegio de Pamplona.

15. Gata, distrito de Denia, Colegio de Valencia.

16. Montellano, distrito de Morón, Colegio de Sevilla.

17. Villanueva, distrito de Alberique, Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios

de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento notarial, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión de la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias o telegramas, en su caso, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que a los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 1.935, debiendo expresar claramente la fecha de antigüedad en su categoría, y los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

NOTA.—Han correspondido al turno de oposición entre Notarios las Notarías de: Córdoba, por traslación de D. Francisco Rodríguez Gonzalo, y Denia, por traslación de D. Mariano Vila Cervantes; la Notaría de Guecho no consume turno por destinarla al excedente de Calahorra, D. Jesús de Otañes Aguiriano; y son destinadas al turno de oposición directa y libre las Notarías de Valencia de las Torres y Herrera, por no haberlas solicitado en el concurso anterior ningún aspirante.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—Por el Director general, el Subdirector, Casto Barahona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presen- ción de servicio	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Briones	Briones	Logroño	Haro	Nueva creación.....	2.026	1.000 más 10 %	51
Peñíscola	Peñíscola	Castellón	Vinaroz	Renuncia	3.102	1.500 más 10 %	80
Lépera	Lépera	Zaragoza	Belchite	Dimisión	2.683	1.500 más 10 %	60
Masagell, Emperador, Museros y Pue- bla de Fanals.....	Musmagell	Valencia	Sagunto	»	6.676	2.500 más 10 %	150
Chiva	Chiva	Valencia	Chiva	Defunción	4.568	2.000 más 10 %	130
Ses y Salines.....	Ses y Salines.....	Baleares	Mallorca	»	1.555	1.250	»
Fombellida	Fombellida	Valladolid	Valoria la Buena	Interinidad	810	1.000 más 10 %	»
Tordera	Tordera	Barcelona	Arenys de Mar.....	»	3.176	683,20	»
Palma del Río.....	Palma del Río.....	Córdoba	Posadas	Nueva creación.....	9.243	2.500 más 10 %	560
Cardenete, Villar del Humo, Villora y Yemada.....	Cardenete	Cuenca	Cañete	Dimisión	4.625	2.000 más 10 %	»
Valle de Abdalajis	Valle de Abdalajis	Malaga	Antequera	Nueva creación.....	2.859	1.500 más 10 %	300
Navarrés, Bicornp, Miralles y Guesa.....	Navarrés	Valencia	Enguera	Dimisión	5.927	2.500 más 10 %	»
Bocaguillas, Turrubucos y Grajera.....	Bocaguillas	Segovia	Sepúlveda	Dimisión	1.016	600	»
Mora de Rubielos, Cabra de Mora y Valbona	Mora de Rubielos.....	Teruel	Mora de Rubielos.....	Dimisión	3.877	2.000 más 10 %	77
Callosa de Segura y Rafal.....	Callosa de Segura.....	Alicante	Dolores	Nueva creación.....	9.786	2.500 más 10 %	182
Bodonal de la Sierra.....	Bodonal de la Sierra.....	Badajoz	Fregenal de la Sie- rra	»	3.185	1.500 más 10 %	300
Ares del Maestre.....	Ares del Maestre.....	Castellón	Morella	Renuncia	2.178	1.000 más 10 %	»
Alza	Alza	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Dimisión	3.994	2.000 más 10 %	300
Huelma	Huelma	Jaén	Huelma	Renuncia	9.187	2.500 más 10 %	482
Casariche	Casariche	Sevilla	»	Nueva creación.....	3.974	2.000 más 10 %	120
Cerezo de Arriba.....	Cerezo de Arriba.....	Segovia	Sepúlveda	Renuncia	598	1.000	»
Coin	Coin	Malaga	Coin	Defunción	15.222	2.500 más 10 %	800
Puebla de Don Fadrique.....	Puebla de Don Fa- drique	Granada	Huésca	»	7.887	2.500 más 10 %	Dos vacantes
Bárcena de Pie de Concha.....	Bárcena de Pie de Concha	Sanander	Torrelavega	Renuncia	1.235	1.000	35
Cazalla de la Sierra.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla	Cazalla de la Sierra.....	Defunción	9.996	2.500 más 10 %	750 (Dos va- cantes).
Munébrega, Monterde, Olivés y La Vi- lueña	Munébrega	Zaragoza	Calatayud	Nueva creación.....	3.096	1.500	75
Albalate del Arzobispo.....	Albalate del Arzo- bispo	Teruel	Albalate del Arzo- bispo	Renuncia	4.640	2.000 más 10 %	75
La Pola del Gordón.....	La Pola del Gordón.....	León	La Vecilla.....	Defunción	6.500	2.500 más 10 %	140
Miranda de Ebro.....	Miranda de Ebro.....	Burgos	Miranda de Ebro.....	Jubilación	24.136	1.200	100 (Dos va- cantes).

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 15 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.